



9709-3587

RE: Proc ejec sing 76001400301320190022100 a conocimiento de Juzgado Primero Civi Mpal Ejecución Sentencias proviene del J 13 Civil Mpal Cali

Juan Correa <juancorfigueroa1@hotmail.com>

Jue 07/10/2021 20:56

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día a su Señoría y los demás miembros del Despacho:

Respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el fin de solicitarle celeridad con el trámite del proceso ejecutivo identificado con la radicación 76001400301320190022100, el cual fuera avocado por su Despacho el día siete (07) de octubre de 2020.

Desde el mencionado siete (07) de octubre de 2020, hasta la fecha del presente escrito, ocho (08) de octubre 2021, el proceso no ha logrado superar el trámite del "traslado del avalúo a la parte demandada para su aprobación" en el mismo espacio de un año. Ahora, si lo comparamos con las actuaciones adelantadas ante el Juzgado de conocimiento inicial, en un término igual de un año, esto es, desde marzo 29 de 2019 hasta marzo 26 de 2020, fueron muchas más las actuaciones en pro del avance procesal.

Para ejemplarizar, con todo respeto, me permito recordar las actuaciones del juzgado de conocimiento inicial en un año: Hizo estudio de la demanda y dictó mandamiento de pago; ordenó emplazar a personas indeterminadas; decretó medidas cautelares y expidió el oficio respectivo; resolvió el rechazo errado de la demanda; corrió traslado de recursos de reposición y en subsidio apelación; ordenó el secuestro del inmueble embargado; nombró curador ad-litem; notificó personalmente la demanda; ordenó el despacho comisorio correspondiente para adelantar la diligencia de secuestro; admitió la sucesión procesal por muerte de la persona del demandante y dictó fallo ordenando seguir adelante con la ejecución. (Todo puede ser corroborado con el expediente físico híbrido)

Como se puede ver, hay una importante diferencia en el avance del proceso en el juzgado de conocimiento inicial, respecto del juzgado de ejecución de sentencias.

Sin ánimo de polemizar, solicito un avance efectivo en el trámite actual del proceso.

Datos del proceso.

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Alberto Garcés Rubiano (QEPD)

Demandados: Herederos indeterminados Leslye Henis Arboleda Bolaños (QEPD)

Radicación: 76001400301320190022100

Juzgado inicial: Trece Civil Municipal de Cali

Atentamente,

JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA

Abogado

(315) 525 60 08

juancorfigueroa1@hotmail.com

De: Juan Correa <juancorfigueroa1@hotmail.com>**Enviado:** martes, 21 de septiembre de 2021 11:02 a. m.**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proc ejec sing 76001400301320190022100 a conocimiento de Juzgado Primero Civi Mpal Ejecución Sentencias proviene del J 13 Civil Mpal Cali

Buenos días:

Agradezco se me confirme el recibo de los correos que acompaño con el presente.

A la fecha no he recibido respuesta al respecto.

Saludos,

JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA

Abogado

(315) 525 60 08

juancorfigueroa1@hotmail.com

De: Juan Correa <juancorfigueroa1@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 3:03 p. m.

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proc ejec sing 76001400301320190022100 a conocimiento de Juzgado Primero Civi Mpal Ejecución Sentencias proviene del J 13 Civil Mpal Cali

Buen día a los miembros del Despacho:

Agradezco se me confirme si el memorial adjunto y su remisión del pasado día 30 de agosto de 2021, ¿fue recibido por el Despacho?

A la fecha no he recibido constancia de ellos y el Despacho tampoco lo ha resuelto.

Mil gracias,

JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA

Abogado

(315) 525 60 08

juancorfigueroa1@hotmail.com

De: Juan Correa

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 3:00 p. m.

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: oscararaujofinanzas@gmail.com <oscararaujofinanzas@gmail.com>

Asunto: Proceso ejecutivo singular 76001400301320190022100

Buen día a su Señoría, Secretario(a) y demás miembros del Despacho:

Adjunto memorial corriendo correctamente el traslado del avalúo del inmueble embargado, que de conformidad con la norma vigente es de 10 días y no de 3 días.

Datos del proceso.

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Alberto Garcés Rubiano (QEPD)

Demandados: Herederos indeterminados Leslye Henis Arboleda Bolaños (QEPD)

Radicación: 76001400301320190022100

Se adjunta copia a parte demandada notificada

Atentamente,

JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA

Abogado

14/10/21 13:41

Correo: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

(315) 525 60 08

juancorfigueroa1@hotmail.com

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Distrito Judicial de Santiago de Cali

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ALBERTO GARCES RUBIANO (QEPD)

HEREDEROS PROCESALES: CONSUELO GÁRCES
CARDOZO y ALFREDO GÁRCES CARDOZO.

DDOS: Herederos indeterminados de la señora LESLYE
HENIS ARBOLEDA BOLAÑOS (QEPD)

RAD: 76 001 40 03 013 2019 00221 00

VIENE DEL: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA de condiciones civiles conocidas por el Despacho, respetuosamente solicito se corra en debida forma, el término del traslado del avalúo aportado por él suscrito. Esto con el fin que los interesados puedan presentar sus observaciones, según lo establece el # 2 del art. 444 del C G P, norma que establece un traslado de 10 días, mediante auto.

Igualmente requiero al Despacho para que priorice el resuelve a la presente solicitud, a fin de no dilatar más el avance del proceso, el cual, ha estado pendiente de este traslado desde diciembre/2020 y que sólo hasta julio 16/2021 fuera corrido, pero, en forma errada, al conceder a los interesados tres (03) días.

De la Señora Juez,



JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA

C. C. No. 16'769.921 de Cali

T. P. No. 81.011 del C. S. de la J.